

RESOLUCION DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPANTES DIRECTOS Y ASOCIADOS EN EL PROYECTO IMPORTANTE DE INTERÉS COMÚN EUROPEO DE SALUD (MED4CURE) DEL AÑO 2024.

Mediante la Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a participantes directos y asociados en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Salud (Med4Cure) y se procede a la convocatoria de ayudas por parte del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación E.P.E. (CDTI), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre).

Con fecha 7 de abril de 2025 se dictó la Orden CNU/367/2025, por la que se amplía el presupuesto fijado para la concesión de ayudas a participantes directos y asociados en el Proyecto Importante de Interés Común Europeo de Salud (Med4Cure), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocadas por Orden CNU/1418/2024 (en adelante, Orden CNU/367/2025, de 7 de abril).

Esta convocatoria de ayudas está incluida en las actuaciones previstas en el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que recibirá financiación de los fondos “Next Generation EU”, en concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido mediante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se enmarcan en la inversión 6“Salud”del Componente 17 «Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por la Adenda a dicho Plan, aprobada por la Comisión el 2 de octubre de 2023 y ratificada el 17 de octubre por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros (en adelante, ECOFIN), forman parte del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica para la Salud de Vanguardia (PERTE de Salud) aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2021, y contribuirán a la consecución del objetivo 460 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 17 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) (CID por sus siglas en inglés “Council Implementing Decisión”) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Las ayudas contempladas en esta orden tendrán la consideración de ayudas de Estado:

En el caso del participante directo será de aplicación la Decisión C(2024) 3629 final, de 24 de mayo de 2024, de la Comisión Europea, así como la Comunicación (2021/C 528/02) de la Comisión Europea sobre los criterios para el análisis de la compatibilidad con el mercado interior de las ayudas para fomentar la realización de proyectos importantes de interés común europeo.

Las ayudas que se otorguen a los participantes asociados cumplirán con las condiciones, tanto generales como específicas, contempladas en el capítulo I y II y en la sección 4.ª, artículo 25, del capítulo III del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por lo que quedan exentas de la obligación de notificación previa prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en la convocatoria, vistas las propuestas de resolución definitiva, de resolución provisional, una vez evacuado el trámite de audiencia y previa aceptación de los interesados, la Presidencia del CDTI

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en la relación anexa como “estimados” para la realización de los proyectos que se especifican en cada caso, por los importes indicados.

La ayuda concedida queda sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que se hicieron constar en la propuesta de resolución provisional y definitiva y en sus anexos.

SEGUNDO.- Estas ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 28.50.46QF.74950 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023.

Esta partida presupuestaria recoge actuaciones e inversiones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre el beneficiario estará obligado a utilizar la subvención exclusivamente para la realización de la actividad para la que le ha sido concedida. En este sentido, adquiere todas las obligaciones que se relacionan en dicho artículo y, entre ellas, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las siguientes:

- i. En la ejecución de las actuaciones, los beneficiarios tendrán que cumplir con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, especialmente el principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude, corrupción, no concurrencia de doble financiación, comunicación, publicación, transferencia de datos, mantenimiento de una adecuada pista de auditoría, garantizar la regularidad del gasto subyacente, custodia y conservación de documentación, cumplimiento de los principios transversales del PRTR, obligaciones a efectos de auditoría y uso de fondos, fiabilidad y seguimiento en la ejecución de las actividades subvencionadas, entre otras.
- ii. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía Técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos. Tampoco podrán ejecutarse aquellas actuaciones que no garanticen el cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y comunitaria de aplicación.
- iii. Los beneficiarios deberán aportar la información que, en su caso, fuera necesaria y que le fuere requerida, para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- vi. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, especialmente en materia de no causar daño significativo, pleno respeto a la normativa reguladora de las ayudas de estado, las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación; así como a lo

establecido en las órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. Se comprometerán a conceder los derechos y accesos necesarios para que las autoridades nacionales y europeas ejerzan sus competencias.

V. Asimismo, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir con las obligaciones en materia de publicidad e información previstas en el artículo 10 de la Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre, en particular con las siguientes obligaciones:

a. Toda referencia en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas en el marco de estas bases, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y por el CDTI en la forma y condiciones establecidos en las convocatorias y en las instrucciones en materia de comunicación y publicidad disponibles en su página web.

b. Publicar la concesión de la ayuda en su página web, incluyendo un apartado específico que detalle los objetivos públicos del proyecto, incluyendo la frase «Subvencionado por el CDTI».

Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y al artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logotipos:

1. El logo del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
2. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
3. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Disponible en el enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
4. El logo del Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/symbols/european-flag_es#download

Por otra parte, los beneficiarios deberán cumplir con todos los compromisos y obligaciones establecidas en la Decisión C(2024) 3629 final. En particular en lo referente a los compromisos de difusión de resultados y a la colaboración con otros participantes en el IPCEI.

La entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos recibidos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 de la Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre.

CUARTO.- En el caso del participante directo en el IPCEI, la ayuda concedida podrá acumularse con otras ayudas siempre que el importe total de la financiación pública concedida en relación con los mismos costes subvencionables no supere la cantidad autorizada en la Decisión C(2024) 3629 final.

Asimismo, deberá respetarse el principio de doble financiación del artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En el caso de los participantes asociados en el IPCEI, las ayudas concedidas al amparo de la presente orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda, previa o posterior a la concedida, cuyo objeto tenga la misma finalidad.

En cualquier caso, las entidades beneficiarias quedan obligadas a informar sobre la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su obtención.

QUINTO.- La subvención concedida se registrará por la normativa establecida en el artículo 28 de la Orden CNU/1418/2024, de 9 de diciembre.

SEXTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la misma.

LA PRESIDENCIA DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI)

SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Título Proyecto	Solicitante	NIF Solicitante	Duración	Presupuesto Total (€)	Subvención Total (€)
SIPC-20241001	IPCEI - ROVI	LABORATORIOS FARMACEUTICOS ROVI, S.A.	A-28041283	2023-2026	80.521.957,00	36.341.035,65
SIPC-20241002	TERAPIAS BASADAS EN RNA FRENTE A ENFERMEDADES RARAS: I+D PARA UNA PRODUCCIÓN DE OLIGONUCLEÓTIDOS COMPETITIVA Y SOSTENIBLE. SYOLIGO.	SYLENTIS SA	A-84700236	2023-2026	21.107.943,00	21.107.943,00
SIPC-20241003	VALIDACIÓN DE UNA APROXIMACIÓN DE MEDICINA PERSONALIZADA MEDIANTE EL USO DE INHIBIDORES EPIGENÉTICOS FRENTE A ENFERMEDADES RARAS	ORYZON GENOMICS, S.A.	A-62291919	2023-2026	20.678.376,00	13.263.794,06
SIPC-20241004	TECNOLOGÍAS INNOVADORAS EMERGENTES CONTRA LA RESISTENCIA ANTIMICROBIANA Y LAS ENFERMEDADES RARAS	LABORATORIO REIG JOFRE SA	A-96184882	2023-2026	25.602.114,00	13.172.313,89
SIPC-20241005	INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD EN TECNOLOGÍAS DE PRODUCCIÓN Y PROCESOS PARA MEDICINAS Y FÁRMACOS	MEDICHEM, S.A.	A-08287104	2023-2026	35.925.343,00	16.213.766,03
SIPC-20241006	DESARROLLO DE NUEVAS TERAPIAS MODIFICADORAS DE LA ENFERMEDAD PARA PACIENTES QUE PADECEN ENFERMEDADES HUÉRFANAS DEL SNC POTENCIALMENTE MORTALES	MINORYX THERAPEUTICS SL	B-65648156	2023-2026	40.800.720,00	26.876.530,85
Nº Estimadas		6		TOTAL	224.636.453,00	126.975.383,48